



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00258-00

Auto interlocutorio Nro. 710

Sucesión-Partición Adicional

Solicitante: JOSÉ GUILLERMO ACEVEDO Y MARTHA NOHELIA ACEVEDO

Causante: ROSA AMELIA ACEVEDO FRANCO

Asunto: RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que ha vencido el término concedido para subsanar los defectos que motivaron la inadmisión de la demanda, sin que la parte interesada haya realizado pronunciamiento alguna, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda incoadora de proceso de sucesión (partición adicional) de la finada ROSA AMELIA ACEVEDO FRANCO.

TERCERO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5c078292c7e71d4c7f18e89b35c4df0930a2f7c069db6f2ea976544a1f5168**

Documento generado en 10/11/2022 12:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2018-00040

Auto Interlocutorio Nro. 716

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RUBEN DARIO TEJADA HURTADO

Asunto: Termina por Pago (Con Sentencia)

Mediante el escrito presentado por la Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, quien actúa como apoderada general de la parte demandante, solicita al Despacho declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **RUBEN DARIO TEJADA HURTADO**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informando la cancelación del embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado RUBEN DARIO TEJADA HURTADO.

TERCERO: Se ordena la devolución de los dineros que existan a favor del demandado y los que lleguen con posterioridad a este pronunciamiento.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74e6f4dc28fffc2aa03dce4971c825d3a6e38446fc37e4b142407cbeece9654**

Documento generado en 10/11/2022 12:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2017-00210-00

Auto de sustanciación Nro. 1042

Proceso: SUCESIÓN

Causante: GILMA DEL CARMEN GÓMEZ GALLEGO

Asunto: DECRETA PARTICIÓN - AUTORIZA A LOS APODERADOS PARA ELABORAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN

En atención a lo dispuesto por el artículo 507 del C.G.P, se decreta la partición de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de GILMA DEL CARMEN GÓMEZ GALLEGO.

Se autoriza a los abogados de los interesados, Dr. ADRIAN FELIPE PATIÑO LENIS y Dr. GONZALO ANIBAL PARRADO OCHOA, para que elabore el trabajo de partición.

Ahora bien, atendiendo a que ambos togados ya presentaron dicho trabajo, una vez ejecutariado el presente Auto se le dará tramite a la partición presentada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa8894ce6d96b7a538ab41e49fba0ed2a9c1e188886268149973c0f4932130f**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-079-40-89-001-2021-00045-00

Auto de sustanciación Nro. 1043

Proceso: ESPECIAL DE SANEAMIENTO A LA PROPIEDAD LEY 1561 DE 2012

Demandante: AMADO DE JESÚS RÚA OSORIO

Demandado: JOSE LUIS ARISTIZABAL ZULUAGA Y OTROS

Asunto: NO TIENE EN CUENTA VALLA INSTALADA

Se incorpora la fotografía de la valla colocada a la entrada del inmueble objeto de pertenencia, la cual será verificada en la diligencia de inspección judicial (art. 14 de la Ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9ac83d9b4205d556eb5b6c84ac474c929ebc368a326762bf30d29deab5011a**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa Ant., diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

05-079-40-89-001-2021-00027-00

Auto de sustanciación Nro. 1044

Proceso: SUCESIÓN

Causante: LEÓN DARIO MADRIGAL ESCOBAR

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA DIAN

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar la respuesta de la DIAN, en la que informa, que esa Dirección Seccional de Impuestos se hace parte en el trámite del proceso sucesorio del causante MADRIGAL ESCOBAR LEON DARIO con el fin de obtener el recaudo de las obligaciones de plazo vencido, exigibles y contingentes que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión, por lo cual le solicita comunicar a los interesados que deben aportar dentro de los dos (02) meses siguientes al presente oficio los siguientes documentos o de lo contrario se procederá archivar el trámite.

Lo anterior se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

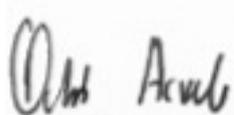
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee2e26f21b93561b928e4e12e63a73e48a15a3777897a42b8edf5368f6263b1**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Juez que, mediante escrito obrante en el expediente, y dentro de la oportunidad legal, el demandado actuando en causa propia, como respuesta a la acción instaurada en su contra, propone como excepciones de mérito la que denomina "SOLICITUD DE REGULACION DE INTERESES". A Despacho hoy 10 de noviembre de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00264

Auto de Sustanciación Nro. 1052

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SAÚL DE JESÚS BEDOYA PATIÑO

Demandado: JORGE MARIO BEDOYA FORONDA

Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Visto el informe anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac3fdf139ded7b93ac09abab4354f67bcc1d7018a35bcd80aac11c89f5d0ff2**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00086

Auto de sustanciación N° 1053

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EUTIQUIO DE JESUS ORREGO FRANCO

Demandado: JESÚS GABRIEL AGUDELO SÁNCHEZ

Asunto: NO TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN JUDICIAL

Visto el escrito que antecede, se observa que el Dr. SERGIO NOVOA RESTREPO quien actúa como apoderado de la parte demandante, aporta la constancia de envío de la comunicación judicial al demandado JESÚS GABRIEL AGUDELO SÁNCHEZ, empero se observa que informa incorrectamente la fecha de la providencia que debe ser notificada; además de que le informa incorrectamente el término para comparecer al juzgado teniendo en cuenta que fue entregada en el mismo municipio al de la sede del juzgado. En tal sentido no se tendrá en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c5f9b1871bbbd0ec235c9ffa3518a913d88b719db6a40018223428341d2956**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:18 PM

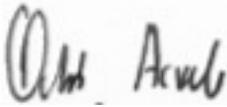
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 419.550,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 419.550,00

Barbosa, Antioquia, 10 de noviembre de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00041

Auto de sustanciación Nro. 1055

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Demandados: MAURICIO TANGARIFE Y RAFAEL DE JESUS ZAPATA RAVE

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cad7b465388534327b329c92e10545603f7e4c89fb894e262cefb23e58194e6**

Documento generado en 10/11/2022 12:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>